

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 14, 16, 17, 17 Bis, 18, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAPÍTULO I

Del ámbito de competencia de la Secretaría

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2. Para el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los siguientes servidores públicos, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes:

1. Secretario;

A. a E. ...

2. a 10. ...

11. Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes;

Las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes** son representaciones de la Secretaría en las entidades federativas y están adscritas, jerárquica y normativamente, por materia a las direcciones generales, unidades administrativas y subsecretarías competentes.

12. ...

ARTÍCULO 20. Las unidades de asuntos jurídicos de las Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes contarán con un jefe de unidad que dependerá normativamente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, pero administrativa y orgánicamente de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** a la cual se encuentren adscritas.

A. Sus facultades serán las siguientes:

I. Apoyar legalmente el ejercicio de las funciones, de conformidad con las normas aplicables, así como de los lineamientos y criterios específicos que, en su caso, determine la Unidad de Asuntos Jurídicos;

II. Revisar y emitir opinión respecto de la formulación, modificación, sanciones, terminación y/o rescisión de los contratos y convenios de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisiciones, de arrendamiento; de cesión de derechos; de prestación de servicios y en general, todos los contratos y convenios que se celebren en las Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes. Una vez acontecido lo anterior, deberán firmar conjuntamente con el Director General de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** los mismos; sin la revisión y firma del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** no se dará trámite a ningún contrato o convenio;

III. Opinar sobre la procedencia de sanciones que propongan las unidades administrativas de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, por incumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las vías generales de comunicación;

IV. Validar, a través de los medios correspondientes que el contenido de las garantías exigidas por las leyes cumpla con los requisitos correspondientes, supervisar que se registren ante la Tesorería de la Federación y en su caso, tramitar su ejecución y cancelación;

V. Realizar las acciones correspondientes en contra de quien resulte responsable de los daños causados a las vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares y conexos que estén a cargo o al servicio de la Secretaría, el pago de la cantidad establecida, de conformidad con lo dispuesto por el área competente para tal efecto;

VI. Formular, presentar y coadyuvar ante el Ministerio Público correspondiente querrelas o denuncias por hechos probablemente constitutivos de delito en lo que las Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes son competentes resultaron ofendido o tengan interés. Cuando proceda podrán otorgar el perdón o gestionar desistimientos, de conformidad con los procedimientos legales vigentes, aplicando los lineamientos determinados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

VII. Realizar las acciones legales que procedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de la Secretaría en el Estado y efectuar los trámites para su devolución, reparación de daños o para solicitar el desistimiento de éstas, en coordinación con la Subdirección de Administración de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**;

VIII. Elaborar, a petición de la Subdirección de Administración de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** las actas administrativas, por extravío, robo o siniestro de los bienes a cargo al servicio de la Coordinación de Comunicaciones y Transportes y por oficio, dar vista a las autoridades correspondientes;

IX. Elaborar, a petición de la Subdirección de Administración de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y por oficio, dar vista a las autoridades correspondientes;

X. Elaborar los informes previos y justificados que deben rendir los servidores públicos adscritos a la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo, así como dar seguimiento a la substanciación del juicio de amparo, esto es concurrir a las audiencias de ley, rendir pruebas y alegatos, presentar promociones que den cumplimiento a las solicitudes de los Juzgado, interponer los recursos de ley correspondientes y dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo;

XI. Promover legalmente o iniciar el procedimiento para el desalojo en caso de invasiones al derecho de vía, así como tramitar las reclamaciones por afectaciones resultantes de obras ejecutadas por la Secretaría en la Entidad Federativa, con base en el procedimiento y/o documentación generada e integrada por las Residencias Generales correspondientes para dichos fines;

XII. Integrar en coordinación con la unidad técnica respectiva, la información necesaria para la expropiación de bienes inmuebles que requiera la Secretaría para la ejecución de obras públicas y enviarla a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para su trámite;

XIII. Apoyar a las Residencias Generales en los trámites que realicen ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para obtener los avalúos de los terrenos y bienes que requiera la Secretaría para la construcción de obras públicas;

XIV. Intervenir en la toma de posesión de terrenos expropiados de propiedad privada, ejidal o comunal en favor del Gobierno Federal y gestionar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado;

XV. Intervenir en la formalización de contratos para adquisiciones por vía de derecho privado, una vez autorizada su designación para ello e integrado el expediente correspondiente ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

XVI. Intervenir, en representación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y elaborar el acta correspondiente en la verificación y entrega de bienes inmuebles federales que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría;

XVII. Revisar la documentación legal de las solicitudes de accesos, cruzamientos, anuncios y demás ocupaciones del derecho de vía en las carreteras federales, así como los alineamientos, integrando el expediente respectivo con el dictamen técnico de la unidad de obra que corresponda y elaborar el permiso o autorización para firma del Director General de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** correspondiente;

XVIII. Ejercer la representación legal del Director General de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** en la entidad federativa de su adscripción, en los juicios de amparo, penales, civiles, mercantiles, agrarios y administrativos, así como en los procedimientos administrativos y fiscales;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos e intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos de las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes**, y

XX. Certificar las copias de documentos o expedir constancias de documentos que obren en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes**.

B. Contarán con un Departamento de lo Contencioso que dependerá jerárquicamente de la Unidad Jurídica de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, y tendrá las siguientes funciones específicas:

I. Atender los juicios que impliquen contención o litigio para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la entidad federativa de que se trate, ya sean, entre otros, de naturaleza penal, civil, administrativa, fiscal, agraria y amparo, desde la presentación de la demanda, la contestación de la misma o la rendición de informes de ley según corresponda, hasta que se dicte el archivo del asunto como concluido;

II. Elaborar, presentar y coadyuvar ante el Ministerio Público correspondiente las denuncias o querellas en las que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el área de su adscripción sea la parte ofendida, llevar un seguimiento hasta su asignación ante el Juez de Distrito, asegurando su total conclusión y coadyuvar con el Fiscal General para tal fin, y

III. Elaborar y realizar, las notificaciones en todos los procedimientos administrativos tramitados ante la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, así como en los diversos actos emitidos por las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el área de su adscripción. En caso de que las notificaciones se realicen con el apoyo de diverso personal, deberán supervisar que las notificaciones se realicen con estricto apego a derecho.

CAPÍTULO XIII

De las Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes

ARTÍCULO 49. Las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes** son las oficinas de representación de funciones específicas del sector y ejercicio presupuestal de la Secretaría en cada uno de los Estados que integran la Federación, al frente de cada una de ellas habrá un Director General, quien deberá contar con un grado académico de ingeniería, con experiencia demostrable en desarrollo y administración de proyectos de infraestructura, mismo que será designado por el Secretario.

ARTÍCULO 50. El Director General de cada **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, además de las

atribuciones contenidas en el artículo 9 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Ejercer la representación de la Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma; inclusive en los procedimientos judiciales, y contenciosos administrativos en que ésta sea parte, por conducto del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de Comunicaciones y Transportes, excepto con relación a las atribuciones que sean competencia exclusiva del Secretario o de las Unidades Administrativas que él designe;

II. Ejecutar los programas de descentralización, desconcentración, modernización y simplificación administrativa que establezcan las unidades centrales;

III. Establecer, operar y contratar sus propios sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de sus recursos humanos, financieros, materiales y de informática que requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las normas y lineamientos que fijen las autoridades competentes;

IV. Administrar y operar los bienes que requieren para la adecuada prestación de los servicios que brinda la Secretaría en las Entidades Federativas de su adscripción;

V. Vigilar, promover, supervisar y ejecutar los programas de la Secretaría, en la entidad federativa de su adscripción, de conformidad con las normas e instrucciones que determine las unidades administrativas centrales;

VI. Apoyar y controlar administrativamente a las unidades administrativas foráneas de la Secretaría en la entidad federativa de su adscripción, de conformidad con el presente Reglamento y los lineamientos o instrucciones que dicte el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la propia dependencia. Las unidades médicas foráneas serán administradas directamente por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte;

VII. Representar a la Secretaría ante los gobiernos de los estados y municipios y organizar los servicios técnicos de apoyo y, cuando se lo soliciten, brindarles asesoría y asistencia para la elaboración y ejecución de proyectos;

VIII. Autorizar la documentación administrativa relacionada con sus recursos humanos, financieros y materiales asignados, observando la normatividad que se establezca en la materia;

IX. Elaborar sus programas anuales de adquisiciones y obras públicas, y llevar a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y obras públicas, inclusive los relativos a excepciones a la licitación pública, de acuerdo con los montos que fijen las unidades administrativas centrales, e informar a éstas sobre los referidos casos de excepción en los plazos que se requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;

X. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y llevar a cabo la baja de desechos de bienes de consumo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Autorizar cuando sea el caso que las unidades especializadas y equipos de la **Coordinación de Comunicaciones y Transportes** proporcionen servicios a otras entidades del sector público, gobierno de los estados, municipios, universidades y particulares, mediante el cobro de las cuotas autorizadas y de acuerdo con los procedimientos establecidos;

XII. Apoyar en forma oportuna, las tareas de supervisión, verificación y notificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la Secretaría y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario en las entidades federativas, así como verificar y realizar las acciones conducentes a efecto de preservar de todo daño a las vías férreas de toda invasión del derecho de vía; notificando de todo ello a la Dirección General de

Desarrollo Ferroviario y Multimodal;

XIII. Coordinar la realización de los trabajos que resulten de situaciones de emergencia, informando con oportunidad a las autoridades superiores;

XIV. Coordinarse con la Dirección General de Autotransporte Federal en cuanto a la evaluación de la operación de los servicios de autotransporte federal por entidad federativa y en la definición de los lineamientos y programas de las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes** en materia de autotransporte; así como cumplir y observar criterios, lineamientos, procesos, procedimientos, sistemas y demás disposiciones administrativas que se emitan en esa materia;

XV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se establezcan en los permisos, autorizaciones y reconocimientos en materia de autotransporte federal y servicios auxiliares, y proponer a la autoridad competente o, cuando proceda, declarar administrativamente la nulidad, cancelación, revocación, modificación, terminación o requisa de los mismos;

XVI. Informar a la Dirección General o unidad responsable competente respecto del cumplimiento de las concesiones, permisos y normatividad emitidos en su adscripción;

XVII. Recaudar, controlar y enterar a la unidad administrativa correspondiente el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos de los servicios que proporcionen;

XVIII. Atender las inconformidades, quejas o denuncias interpuestas contra autoridades o unidades de la Secretaría en las diferentes entidades federativas;

XIX. Colaborar con la Dirección General de Vinculación y Atención Social Focalizada en el desahogo de sus atribuciones, referentes al establecimiento y mantenimiento de vinculaciones estratégicas; así como a la atención y seguimiento de factores y escenarios sociales capaces de impedir el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades, órganos desconcentrados, descentralizados y entidades autónomas de la Secretaría, y

XX. Realizar la inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sobre peso, dimensiones y capacidad de los vehículos y configuraciones vehiculares que circulen por vías generales de comunicación a través de servidores públicos comisionados en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones, así como los centros de capacitación, unidades de verificación, fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, Laboratorios de prueba, Organismos de Certificación, que se ubiquen dentro la entidad federativa de su adscripción y el arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques; el arrendamiento de automóviles para uso particular, el traslado de vehículos y vehículos diagnóstico, que operan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, dentro de la entidad federativa de su adscripción, se efectúen en los términos y condiciones señalados en la ley y los reglamentos en la materia, en las normas oficiales mexicanas y en los permisos, autorizaciones, registros y reconocimientos correspondientes; y designar a los servidores públicos que deban intervenir para ello, quienes en su caso y de acuerdo a su comisión impondrán las sanciones respectivas, supervisar la conservación y mantenimiento de los equipos e instalaciones en términos de las disposiciones aplicables y coordinar, con las autoridades competentes, las acciones que fueren necesarias para tal fin.

El Director General de cada **Coordinación de Comunicaciones y Transportes**, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá ser auxiliado, por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal autorizado en el presupuesto y que las necesidades del servicio requieran.

CAPÍTULO XV

De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría

ARTÍCULO 55. Las ausencias de los titulares de las Unidades, Direcciones Generales, órganos administrativos desconcentrados y de los Directores Generales de las **Coordinaciones de Comunicaciones y Transportes**, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en procedimientos judiciales y contenciosos administrativos serán suplidas por el Director General Adjunto de Procesos Contenciosos. En el resto de las materias, la suplencia será en términos del párrafo anterior.